

CAMARA DE SENADORES REPUBLICA ARGENTINA	
15 ABR 2004	
SEC. 1	HORA 13:27

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º — Establécese que las obras sociales y asociaciones de obras sociales, incluidas en la Ley 23.660, recipendarias del Fondo de Redistribución de la Ley 23.661, y las entidades de medicina prepaga deberán incluir expresamente y con el mismo carácter que cualquier otra prestación, en las cartillas de prestaciones o listado de servicios que brinden, las prestaciones obligatorias establecidas en el artículo 1º de la ley 24455 y en el artículo 12 de la ley 24788.

Esto es:

- a) La cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de las personas infectadas por algunos de los retrovirus humanos y los que padecen el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y/o las enfermedades intercurrentes;
- b) La cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de las personas que dependan, física o psíquicamente, del uso de estupefacientes;
- c) La cobertura para los programas de prevención del SIDA y la drogadicción.
- d) La cobertura para los tratamientos médicos, farmacológicos y/o psicológicos, la patología del consumo de alcohol, determinada en la Clasificación Internacional de Enfermedades, declarada por el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud, deberán brindar a los pacientes alcohólicos la asistencia y rehabilitación que su estado requiera, como asimismo encarar acciones de prevención primaria.

Art. 2º — El incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º hará pasible de la aplicación del régimen sancionatorio de los artículos 28 de la ley y concordantes de la ley 23.661.

Art. 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cecilia de Tulo
 CECILIA GARIN DE TULO
 DIPUTADA DE LA NACION

Arq. Alfredo Martínez
 Arq. Alfredo Martínez
 Diputado de la Nación

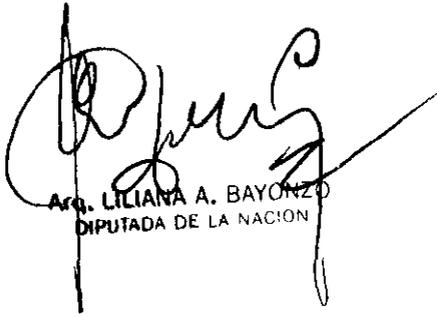
Prof. Olinda Montenegro
 Prof. Olinda Montenegro
 Diputada de la Nación

Maria Teresa Ferrin
 MARIA TERESA FERRIN
 Diputada de la Nación

Dr. Juan Jesus Miguez
 Dr. JUAN JESUS MINGUEZ
 DIPUTADO NACIONAL

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Arq. LILIANA A. BAYONZO
DIPUTADA DE LA NACION



Dr. MIGUEL ANGEL GUIBERGIA
DIPUTADO NACIONAL